



BOLETÍN INFORMATIVO

Descargá en forma gratuita desde Play Store la aplicación Unión Cordobesa de Rugby y recibí al instante las notificaciones de toda nuestra info publicada en la web



/Unioncordobesaderugby



/Union Cordobesa de Rugby

Viernes 7 de Noviembre de 2025

Año XLIII - Nº 1992 - ANEXO

Importante

"Unión Cordobesa de Rugby" y sus Logo-Isotipos y "Los Dogos-Unión Cordobesa de Rugby" son Marcas Registradas de la Unión Cordobesa de Rugby.

Queda prohibido el uso con fines comerciales o intervenciones públicas o privadas, de todas o cada una de ellas, sin la debida autorización de la Institución. Haciendo reserva de las acciones legales pertinentes.

La Unión Cordobesa de Rugby cuenta con canales de información en las redes sociales Twitter (@UCRugby_Oficial), Facebook (/Unión Cordobesa de Rugby), por lo que la única información "oficial" es la emitida por esos canales y/o publicada por medio del Boletín Informativo. Léelo en <http://www.unioncordobesarugby.com.ar>

Sábado 8/11/2025 - Jockey Club Cba.

3º y 4º TOP 10 "A"

11:00 hs.



VS.



FINAL TOP 10 "A"

14:00 hs.



VS.



Domingo 9/11/2025 - Club Palermo Bajo

3º y 4º SUPER 9 "B"

14:00 hs.



FINAL SUPER 9 "B"

16:00 hs.



COMISIÓN DE DISCIPLINA

Acta 31/2025 - Sala 1

En la ciudad de Córdoba, a los cuatro días del noviembre del año dos mil veinticinco, a las 15 hs., en uso del protocolo de modalidad "on line", se constituye, excepcionalmente, de manera virtual la Comisión de Disciplina (Sala 1), bajo la presencia de los Sres. Alejandro Canals, Juan Marchisio, Eduardo Ganem, Lucas Vahanian, Marcelo Jose Salomon y Jorge Demarchi. Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar (arts. 6 inc. "d" de los EE., de la U.C.R.), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

RESOLUCION:

1.-Visto: LA NOTA PRESENTADA POR EL CLUB UNIVERSITARIO DE CORDOBA SOLICITANDO LA APLICACIÓN DE LA DOCTRINA "JUAREZ SANTOS" AL JUGADOR JOAQUIN AMEIJERAS, D.N.I. 37.989.521 A LOS FINES QUE EL JUGADOR PUEDE DISPUTAR EL PARTIDO POR EL 3 Y 4 PUESTO, y;

Considerando:

Que en material procedimental, se le recomienda al Club Universitario de Córdoba, que este tipo de presentaciones, sea realizada en tiempo y forma. En tiempo, que lo haga cuando este Comisión de Disciplina sesiona, que es los días martes a partir de las 19 hs. Y en forma que venga suscripta por personas responsables como el Presidente de la Institución y/o Presidente de la Subcomisión de Rugby del Club y, como en este caso, el Sr. Ameijeiras

Que a los fines de tratar la petición realizada y con el objeto de que el jugador conozca su situación y no vea conculcado su derecho a una resolución del planteo realizado, se decide tratar excepcionalmente la cuestión planteada

Que el Jugador nombrado acumula tres (3) tarjetas amarillas al día de la fecha, siendo la última de ellas, recibida con fecha 1-11-2025, en ocasión de la disputa de la semifinal de Primera división con el Club Tala Rugby Club.

Que conforme el punto 7.3 del Reglamento de Disciplina, en su artículo 7.3.1., se establece que "Cuando un jugador acumule la cantidad de tarjetas amarillas, que especifique el Reglamento de Competencia en la que se produjo el hecho, el club y/o la Unión a la que pertenezca el jugador está obligado a no incorporarlo en ninguno de sus equipos durante el fin de semana o partido oficial siguiente de producida la última penalización con esa tarjeta."

Que teniendo en cuenta la normativa señalada no corresponde habilitar el jugador Ameijeiras, ya que de hacerlo tornaría ilusorio la sanción que impone el Reg. de Disciplina que es la de no disputar el partido siguiente al de la última tarjeta amarilla recibida.

Que pretender que se le aplique en suspenso la sanción sería distorsionar, la norma prevista en el artículo 7.3.1, generando un antecedente de inimaginables consecuencias.

Que aquel dogma de que "el mejor lugar para un jugador es adentro de la cancha" no puede estar por encima del Reglamento de Disciplina, el cual es muy claro respecto a esta situación que se plantea.

Que no resulta aplicable a este caso, el criterio adoptado con el jugador Santos Juárez, ya que este había cumplido con la suspensión de una fecha que impone el Reg. de Disciplina, pero no a la fecha siguiente de su última penalización sino posteriormente, lo que llevo a la sanción que se le impuso.

Por ello, SE RESUELVE: RECHAZAR la petición del Club Universitario de Córdoba para que el Sr. JOAQUIN AMEIJERAS, D.N.I. 37.989.521, pueda jugar el partido a disputar con Córdoba Athletic Club el día 8/11/2025, debiendo dicho jugador cumplir con la sanción que impone el artículo 7.3.1 del Reglamento de Disciplina.

2) Recomendar que el Club Universitario de Córdoba, haga sus peticiones en tiempo y forma, conforme lo expresado en los Considerandos.

3) El Sr. Ameijeiras tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

HACER SABER:

Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona o club informados, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el art. 19, del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby. No habiendo más temas que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 20:45 hs., previa suscripción por parte de los señores miembros de la Comisión de Disciplina, Sala 1, con lo cual se cierra el acta y se levante la reunión. Previa lectura y ratificación de todo su contenido. -